

Corresp. Expte.- D-00188/05.- H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

REQUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

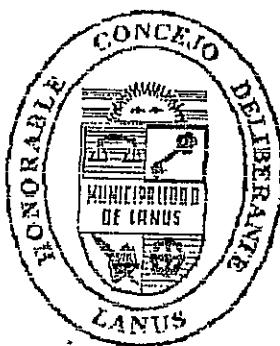
ORDENANZA **1005.4**

Artículo 1º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio propiciado por la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, por el cual se procura colaboración recíproca entre los Organismos firmantes, en el marco del "PROGRAMA INCLUIR", el cual tiene por finalidad, lograr la inclusión de jóvenes en situación de vulnerabilidad social, mediante la propia creación y desarrollo de emprendimientos productivos y comunitarios, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° D-52474/04.- D.E. y D-00188/05.- H.C.D.-

Artículo 2º. -Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de julio de 2005.-

Francisco M. D. Vilas
FRANCISCO M. D. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Moschino
MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **1055**
De FECHA **25 JUL 2005**

Registrada bajo el N° **10054**

Autoridad de Representación y Administrativa
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Ministerio de Desarrollo Social
Dpto. División Registro de
Decreto, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

Ministerio de
Desarrollo Social
Secretaría de Políticas
Sociales
Desarrollo Humano

52474 04



CONVENIO DE COOPERACION

Entre:

La SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, en adelante
"LA SECRETARIA", representado en este acto por su titular, Lic. DANIEL F.
ARROYO con domicilio en Avda. 9 de Julio 1925, piso 15 de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y

La MUNICIPALIDAD DE DE LA PROVINCIA
DE, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su
Intendente con domicilio en calle N°
Localidad de..... Partido de..... Provincia de.....
por la otra convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación en el
marco del Proyecto Nacional de Inclusión Juvenil "PROGRAMA INCLUIR", que
tiene por finalidad la inclusión social y productiva de los jóvenes en situación de
vulnerabilidad social.

Que el citado Programa puesto en marcha por "LA SECRETARIA" en el ámbito
de la DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD, requiere del concurso de
distintas instancias estatales para la consolidación de espacios asociativos de
carácter local y la promoción del trabajo a través de acciones de capacitación y
desarrollo de proyectos productivos y socio-comunitarios dirigidos a los jóvenes
y el fortalecimiento de las organizaciones gubernamentales y no
gubernamentales dirigidas por o para jóvenes.

En este sentido deviene indispensable acordar criterios y acciones conjuntas
para la atención de las necesidades de los jóvenes y el fortalecimiento
institucional en el ámbito territorial de la Provincia.

Por ello, las partes convienen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es procurar la colaboración
recíproca entre los organismos firmantes, en el marco del "PROGRAMA
INCLUIR", a fin de contribuir a la inclusión social de los jóvenes, mediante la
creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios
de los jóvenes.

SEGUNDA: La cooperación involucrará los siguientes tipos de acciones:

1. Definición del Plan de Actividades en el ámbito de la Provincia.
2. Designación de un Referente Provincial.

Ministerio de
Desarrollo Social
Secretaría de Políticas
JUVENTUD SOCIALES
Y Desarrollo Humano

52474 04



3. Selección de una Organización Administradora (O.A.), que será la encargada de administrar el Plan de Actividades.
4. Asistencia Técnica para el acompañamiento y la evaluación de alternativas de incorporación tecnológica apropiada a este tipo de emprendimientos.

TERCERA: "LA SECRETARIA" y "LA MUNICIPALIDAD" cooperarán principalmente en los siguientes aspectos:

- a. Articular y facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales y actores institucionales locales en las acciones de capacitación y asistencia técnica.
- b. Aportar sus recursos humanos, técnicos y logísticos para los fines de este Convenio, particularmente en:
 1. Convocar y seleccionar a la Organización Administradora que será la responsable de administrar los fondos destinados a financiar las acciones previstas en el Plan de Actividades.
 2. Proveer de recursos humanos para la difusión del Programa y para la inscripción de los beneficiarios a las diferentes actividades.
 3. Ejecutar acciones de capacitación y apoyo técnico para la gestión de los proyectos productivos.
 4. Facilitar espacios/predios municipales o provinciales en carácter de tenencia precaria a aquellos beneficiarios del Programa que se encuentren gestionando proyectos productivos o socio-comunitarios, y que no cuenten con el espacio físico para desarrollar dicha actividad.
 5. Coordinar las acciones territoriales de seguimiento técnico de las actividades comprendidas en este Convenio.
 6. Integrar las acciones de evaluación y seguimiento, en particular en cuanto a la evaluación de resultados e impacto de las acciones del Plan.
 7. Promover la más amplia difusión de las actividades y alcances del Plan en toda la Provincia.

CUARTA: Las partes acuerdan conformar una Mesa de Coordinación y Seguimiento que tendrá como responsabilidad la ejecución de los proyectos y el Seguimiento del Plan de actividades, en su conjunto, y estará integrada por el Representante del Área de Juventud Local, la Organización Administradora y el Equipo Técnico del Proyecto.



52474 n4



Ministerio de
Desarrollo Social
Secretaría de Políticas
Sociales
y Desarrollo Humano

QUINTA: El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la firma de la Resolución de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano que aprueba el presente Convenio.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de , de la Provincia de , a los días del mes de de 2004.

59440

"2005- Año de Homenaje a Antonio Boero"

13



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano

CONVENIO DE COOPERACION

Entre:

El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, representado en este acto por el Señor SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, Lic. Daniel F. ARROYO, con domicilio en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte, y

La MUNICIPALIDAD DE LANUS, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente, MANUEL QUINDIMIL, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, Localidad de Lanús, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación en el marco del Proyecto Nacional de Inclusión Juvenil "PROGRAMA INCLUIR", que tiene por finalidad la inclusión social y productiva de los jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Que el citado Programa puesto en marcha por "EL MINISTERIO" en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE JUVENTUD, requiere del concurso de distintas instancias estatales para la consolidación de espacios asociativos de carácter local y la promoción del trabajo a través de acciones de capacitación y desarrollo de proyectos productivos y socio-comunitarios dirigidos a los jóvenes y el fortalecimiento de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dirigidas por o para jóvenes.

En este sentido deviene indispensable acordar criterios y acciones conjuntas para la atención de las necesidades de los jóvenes y el fortalecimiento institucional en el ámbito territorial del Municipio.

Por ello, las partes convienen:

5244 : 04

"2005- Año de Homenaje a Antonio Berni"

14



*Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano*

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es procurar la colaboración recíproca entre los organismos firmantes, en el marco del "PROGRAMA INCLUIR", a fin de contribuir a la inclusión social de los jóvenes, mediante la creación y desarrollo de emprendimientos productivos y proyectos comunitarios de los jóvenes.

SEGUNDA: La cooperación involucrará los siguientes tipos de acciones:

1. Definición del Plan de Actividades en el ámbito del Municipio.
2. Designación de un Referente Local.
3. Selección de una Organización Administradora (O.A.), que será la encargada de administrar el Plan de Actividades.
4. Asistencia Técnica para el acompañamiento y la evaluación de alternativas de incorporación tecnológica apropiada a este tipo de emprendimientos.

TERCERA: "EL MINISTERIO", a través de la Dirección Nacional de Juventud, y "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Dirección General de Promoción y Acción Social, cooperarán principalmente en los siguientes aspectos:

- a. Articular y facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales y actores institucionales locales en las acciones de capacitación y asistencia técnica.
- b. Aportar sus recursos humanos, técnicos y logísticos para los fines de este Convenio, particularmente en:
 1. Convocar y seleccionar a la Organización Administradora que será la responsable de administrar los fondos destinados a financiar las acciones previstas en el Plan de Actividades.
 2. Proveer de recursos humanos para la difusión del Programa y para la inscripción de los beneficiarios a las diferentes actividades.



52444

69

"2005- Año de Homenaje a Antonio Berni"

Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano

3. Ejecutar acciones de capacitación y apoyo técnico para la gestión de los proyectos productivos.
4. Facilitar espacios/predios municipales o provinciales en carácter de tenencia precaria a aquellos beneficiarios del Programa que se encuentren gestionando proyectos productivos o socio-comunitarios, y que no cuenten con el espacio físico para desarrollar dicha actividad.
5. Coordinar las acciones territoriales de seguimiento técnico de las actividades comprendidas en este Convenio.
6. Integrar las acciones de evaluación y seguimiento, en particular en cuanto a la evaluación de resultados e impacto de las acciones del Plan.
7. Promover la más amplia difusión de las actividades y alcances del Plan en todo el Municipio.

CUARTA: Las partes acuerdan conformar una Mesa de Coordinación y Seguimiento que tendrá como responsabilidad la ejecución de los proyectos y el Seguimiento del Plan de actividades, en su conjunto, y estará integrada por el Referente Local, la Organización Administradora y el Equipo Técnico del Proyecto.

QUINTA: El Convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de la firma de la Resolución de la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano que aprueba el presente Convenio.

SEXTA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su

*Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Políticas Sociales
y Desarrollo Humano*



52474...04

"2005- Año de Homenaje a Antonio Berni"

16

modificación, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de , de la Provincia de , a los días del mes de de 2005.